



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C. veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia: 110014003081-2018-00948-00**

Se reconoce personería al doctor CAMILO ANDRES PEÑA ANGARITA como apoderado judicial de la señora JENNY PAOLA HURTADO QUINTERO (quien se cree con derechos sobre el inmueble objeto del proceso), en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 150 vuelto).

Se toma nota de la notificación que del auto admisorio se surtió respecto de la citada, quien dentro de la oportunidad procesal pertinente allegó escrito de contestación de demanda y exceptivo (folios 171 a 175). **Por secretaría, súrtase el trámite legal** (traslado), en la forma y término dispuesto en la ley procedimental.

De igual forma, **agéndese cita** a dicho apoderado para que tenga acceso a las actuaciones procesales. Comuníquesele la misma.

En cuanto a la solicitud vista a Folios 180, 182 y 190, por ahora el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha en el que se efectúa control de legalidad, en tanto no es dable continuar las actuaciones procesales hasta tanto se subsanen las irregularidades del trámite.

De otro lado, previo a resolver sobre reconocimiento de personería a apoderado sustituto (fl.194) alléguese mandato suscrito por la apoderada sustituta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZ  
(2 de 4)**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 de 30 de julio  
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00  
A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ**

Secretaria